



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**  
*PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!*  
**CONCEJO MUNICIPAL**

---

**ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2015-CMP**

Paracas, 18 de marzo de 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.**

**POR CUANTO;**

El Concejo Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de la fecha:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, prescribe: *Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional;*

Que, con fecha 20 de febrero de 2015, la Central de Gremios Agrarios, señalan que tienen un gran problema burocrático con la Región Agraria de Ica para el otorgamiento de títulos de propiedad de los predios agrícolas, y al efectuar la consulta con la Gerencia de Desarrollo urbano considera procedente previo acuerdo de concejo municipal que la Municipalidad otorgue Constancia de Posesión en lotes rústicos;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, con Informe N° 145-2015-GDU/MDP, de fecha 24 de febrero de 2015, refiere que la Ley N° 27972 en su artículo 73° literal 1.2 establece las competencias y facultades específicas que les asiste a las municipalidades provinciales y/o distritales, en relación al catastro urbano y rural, del mismo modo el artículo 79.3 literal 3.3 faculta a las Municipalidades distritales el mantenimiento catastral del distrito, por lo que considera procedente la emisión de Constancia de Posesión para predios rústicos previo pago de los derechos correspondientes, como es el costo por el derecho de trámite e inspección ocular, que deberá estar considerado en función a la distancia y extensión del predio, por lo que no siendo un procedimiento que forme parte del TUPA vigente, se requiere que sea aprobado por el pleno del Concejo Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 195-2015-MDP/GAJ, de fecha 17 de marzo de 2015, refiere que actualmente existe un procedimiento para el otorgamiento inmediato de Constancia de Posesión regulado el artículo 17° inciso 5 de la Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz, que señala *"En los centros poblados donde no exista notario, el juez de paz está facultado para ejercer las siguientes funciones notariales: 5°.- Otorgamiento de Constancias, referidos al presente, posesión, domiciliarias, de supervivencia, y otros que la población requiera y que el juez de paz pueda verificar personalmente"*. Dichos certificados de posesión deben constar en el Libro Notarial a que se refiere el artículo 59° del Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, por lo que existe un procedimiento ya establecido para otorgar constancia de posesión con fines de titulación en la zona rural, al cual pueden recurrir los interesados en forma gratuita. Y con respecto a la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano para expedición de Constancia de Posesión en predios rurales, esto conlleva a la modificación del TUPA, para lo cual se debe realizar el procedimiento regulado por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, y de ser aprobado por el Concejo Municipal, ésta modificación de TUPA debe ser remitido a la Municipalidad Provincial de Pisco para su ratificación, de conformidad al artículo 40° de la Ley

*Orgánica de Municipalidades; en paréntesis de ello, se debe implementar un sistema rural del distrito de Paracas, a fin de no agravar interés de terceros;*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**  
**PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

---

Que, ante el documento presentado por la Central de Gremios Agrarios, y teniendo en cuenta los informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Asesoría Jurídica, la señora Regidora Juana Robles Moreano formuló el siguiente pedido: se apruebe el inicio del procedimiento para modificación del TUPA a efecto de incluir el procedimiento administrativo "Constancia de Posesión en predios rurales";

Que, al respecto, el señor Regidor Juan Crisóstomo Apcho López señala que para los agricultores es importante contar con Constancias de Posesión expedidos por la Municipalidad, a fin de tener más documentos que acrediten su posesión que tienen por muchos años y obtener el ansiado título de propiedad ante el Gobierno Regional de Ica.

Que, el señor Alcalde somete a votación el pedido formulado por la señora Regidora Juana Robles Morano;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por **MAYORIA**, dada la abstención del señor Regidor Omar Eladio Bohórquez Huertas, sustentando su posición en que existe la Ley N° 29824 y el Juez de Paz es el competente para expedir Constancias de Posesión en predios rurales; y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

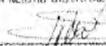
**ACORDÓ:**

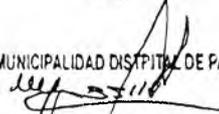
**Artículo Primero** - **APROBAR** el inicio del procedimiento para modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Paracas, a efectos de incluir el procedimiento administrativo denominado "Constancia de Posesión en Predios Rurales".

**Artículo Segundo** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución del presente documento a los interesados y áreas correspondientes a fin de cumplimiento a lo aprobado en el presente documento.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
Esabet Uchazima Alcantara  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
Sr. Miguel Ángel Castillo Ojeda  
ALCALDE